CLASE DE CONTRATO	CONTRATO DE SERVICIOS TECNICOS No CPST-044-2026 DEL 22 DE OCTUBRE DEL 2026.
CONTRATISTA	PLANEAR COMUNICACIONES SAS NIT. 900.621.477-9 R/L. NICOLAS GONZALEZ PRADA C.C 80.881.807
OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA CREACIÓN Y DIFUSIÓN DE CONTENIDO PUBLICITARIO REQUERIDO POR LA FEDERACIÓN COLOMBIANA DE MUNICIPIOS EN CUMPLIMIENTO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA ASIGNADA
VALOR	DOS MIL CATORCE MILLONES QUINIENTOS TREINTA MIL PESOS COP ($2.014.530.000,00).
PLAZO	HASTA EL TREINTA (30) DE DICIEMBRE DE 2026.

Entre los suscritos, **HENRY ALFONSO DIAZ HERNANDEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 8.731.327 de Barranquilla, con Delegación de Funciones para contratar otorgada mediante Resolución No. 00465 del 21 de mayo de 2024, quien actúa en su calidad de Secretario General de **TELEVISIÓN REGIONAL DEL ORIENTE LIMITADA - CANAL TRO LTDA**, persona jurídica, identificada con número de NIT. 807000294-6, constituida mediante Escritura Pública No. 875 de junio 22 de 1995, protocolizada en la Notaría Sexta de Cúcuta como Sociedad de Responsabilidad Limitada y como Entidad Asociativa de Derecho Público del Orden Departamental, organizada como Entidad Industrial y Comercial de Estado, regida por las normas de contratación para las Empresas Industriales y Comerciales del Estado y por el Manual de Contratación aprobado mediante el Acuerdo 018 de 2025, adoptado mediante Resolución 021 del 4 de febrero de 2026, quien para los efectos de este se denominará **LA EMPRESA O EL CANAL TRO**, por una parte, y de la otra, **PLANEAR COMUNICACIONES SAS**, con Nit 900.621.477-9, representada legalmente por **NICOLAS GONZALEZ PRADA**, identificado con cedula de ciudadanía numero 80.881.807, quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios Técnicos, previas las siguientes consideraciones: **1.)** Que la sociedad TELEVISION REGIONAL DEL ORIENTE LIMITADA - CANAL TRO LTDA, tiene por objeto la operación del servicio público de televisión mediante la administración, operación, producción, realización, programación y emisión del Canal Regional, en concordancia con lo establecido en el Acuerdo No. 12 del 14 de febrero de 1.997 expedido por la CNTV, así como la programación de un Canal Regional educativo y Cultural que conduzca a la difusión del conocimiento científico, académico, filosófico, artístico, fortalecimiento de la identidad cultural de acuerdo con el artículo 2° de la Ley 182 de 1995. **2.)** Que la sociedad TELEVISION REGIONAL DEL ORIENTE LIMITADA - CANAL TRO LTDA, desarrolla su actividad contractual enmarcada dentro de los postulados del derecho privado, así como las condiciones normativas indicadas en el numeral 3º del artículo 37 de la Ley 182 de 1995, el artículo 14 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 93 de la Ley 1474 de 2011 y su Manual de Contratación aprobado mediante Acuerdo 018 de 2025 adoptado mediante Resolución 021 del 4 de febrero de 2026 y las normas que lo modifiquen o adicionen, y para el desarrollo de su objeto principal y el funcionamiento de la Entidad, es así que para el desarrollo de su objeto social puede suscribir contratos, convenios y contratos interadministrativos, entre otros, en los cuales se obliga a ejecutar proyectos relacionados con su objeto misional y demás actividades previstas en sus estatutos. **3.)** Que, en desarrollo de su objeto social y mediante Escritura Pública No. 5344 de 2017 de la Notaría Segunda de Cúcuta, TELEVISION REGIONAL DEL ORIENTE LIMITADA - CANAL TRO LTDA, modificó su objeto social y actividades, señalando dentro de las mismas, las siguientes: Artículo 5° OBJETO SOCIAL. La sociedad tendrá por objeto social la prestación de servicios audiovisuales y comunicaciones en general, incluyendo el diseño, creación, producción, distribución y emisión de todo tipo de contenidos de audio y video para múltiples plataformas analógicas y digitales, priorizando la programación educativa, científica, académica, artística y cultural. La operación del servicio público de televisión mediante la administración, producción, realización, programación y emisión en Televisión Regional del Oriente Canal TRO y sus señales derivadas en TDT, al igual que en sistemas cerrados de televisión por cable, satelital y por Internet. De igual forma la emisión y exhibición pública de contenidos por streaming y bajo demanda en cualquier tipo de plataforma legal. La comercialización, adquisición, intermediación, venta, licenciamiento y distribución de tipo de contenidos de texto, audio y video propios y de terceros en cualquier medio o plataforma legal. La prestación de servicios de comunicación y telecomunicaciones en general. La prestación, producción, intermediación, comercialización y distribución de servicios de operación logística en general, tanto propios como para terceros públicos y privados. Prestación de servicios de central de medios y comunicaciones en todas las etapas de la cadena de valor, tanto para entidades públicas como privadas. La prestación de servicios de diseño gráfico, programación, animación, doblaje, subtitulación, edición, posproducción y cualquier

otro tipo de servicios de la cadena de valor en la creación de contenidos. Alquiler de infraestructura de comunicaciones y telecomunicaciones. **4.)** Que en virtud de lo anterior, TELEVISION REGIONAL DEL ORIENTE LIMITADA - CANAL TRO LTDA., para el desarrollo de su objeto social puede suscribir convenios y contratos interadministrativos, entre otros, en los cuales se obliga a ejecutar proyectos relacionados con su objeto misional y demás actividades previstas en sus estatutos, así como realizar actividades enfocadas a fortalecer sus contenidos educativos, culturales y sociales a través del uso de herramientas técnicas modernas que permitan la creación, producción y programación de contenido. **5.)** Que conforme lo anterior, entre el Canal TRO y la Federación Colombiana de Municipios se suscribió contrato cuyo objeto es "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA CREACIÓN Y DIFUSIÓN DE CONTENIDO PUBLICITARIO REQUERIDO POR LA FEDERACIÓN COLOMBIANA DE MUNICIPIOS EN CUMPLIMIENTO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA ASIGNADA" **6.)** Que el contrato se encuentra en ejecución y para cumplir con las obligaciones del Canal TRO se requiere suscribir un contrato cuyo objeto será "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA CREACIÓN Y DIFUSIÓN DE CONTENIDO PUBLICITARIO REQUERIDO POR LA FEDERACIÓN COLOMBIANA DE MUNICIPIOS EN CUMPLIMIENTO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA ASIGNADA". **7.)** Que de acuerdo con lo expuesto, existe la expresa necesidad de que TELEVISIÓN REGIONAL DEL ORIENTE LIMITADA-CANAL TRO LTDA., realice el proceso contractual pertinente para dar cumplimiento al contrato. **8.)** Que el presupuesto del proceso contractual ascendió a la suma de DOS MIL CATORCE MILLONES QUINIENTOS TREINTA MIL PESOS COP ($2.014.530.000,00), valor que se encuentra respaldado con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No. 000764 del 6 de octubre de 2026. **9.)** Que teniendo en cuanta las cuantías en salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV) establecidas en artículo 31 del Manual de Contratación aprobado mediante Acuerdo 018 de 2025 adoptado mediante Resolución 021 del 4 de febrero de 2026 que establece el procedimiento para la selección de la modalidad de contratación y el presupuesto oficial por valor de DOS MIL CATORCE MILLONES QUINIENTOS TREINTA MIL PESOS COP ($2.014.530.000,00); se procedió con la solicitud de tres (3) cotizaciones. **10.)** Que El Canal TRO adelanto proceso de INVITACION PRIVADA, (SOLICITUDES DE COTIZACION Y/O INVITACION A PRESENTAR OFERTA, BAJO LOS PARÁMETROS ESTABLECIDOS POR LA RESOLUCIÓN 059 DEL 29 DE MAYO DE 2026), cuyo objeto fue "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA CREACIÓN Y DIFUSIÓN DE CONTENIDO PUBLICITARIO REQUERIDO POR LA FEDERACIÓN COLOMBIANA DE MUNICIPIOS EN CUMPLIMIENTO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA ASIGNADA" **11.)** Que en fecha catorce (14) de octubre se enviaron solicitudes de cotización realizadas a través de correo electrónico a: 1) MABEL CASTILLO COMUNICACIONES SAS con NIT. 900.984.371-4, 2) HIBRIDA S.A.S. con NIT. 901.113.351-4 y 3) PLANEAR COMUNICACIONES SAS con NIT. 900.621.477-9. **12.)** Que en fecha diecinueve (19) de octubre a las 9:00 a.m. acaeció el cierre del proceso presentándose los siguientes proponentes: 1) MABEL CASTILLO COMUNICACIONES SAS con NIT. 900.984.371-4, 2) HIBRIDA S.A.S. con NIT. 901.113.351-4 y 3) PLANEAR COMUNICACIONES SAS con NIT. 900.621.477-9. **13.)** Que en fecha diecinueve (19) de octubre se procedió con la evaluación Técnica, Jurídica y Financiera, así como la verificación de las propuestas económicas dando como resultado lo siguiente: El proponente PLANEAR COMUNICACIONES SAS, con Nit 900.621.477-9, representada legalmente por NICOLAS GONZALEZ PRADA, identificado con cedula de ciudadanía número 80.881.807, se encuentra habilitado técnica, jurídica y financieramente, *no* excede del presupuesto oficial y se encuentra en el primer lugar del orden de elegibilidad. **14.)** Que mediante Resolución No. 145 del 21 de octubre de 2026, el Canal TRO adjudicó el proceso de invitación privada PLANEAR COMUNICACIONES SAS, con Nit 900.621.477-9, representada legalmente por NICOLAS GONZALEZ PRADA, identificado con cedula de ciudadanía número 80.881.807, por la suma de DOS MIL CATORCE MILLONES QUINIENTOS TREINTA MIL PESOS COP ($2.014.530.000,00). **15.)** Que, la presente contratación se adelanta en atención a las calidades del contratista. **16.)** Que, por lo expuesto, las partes en ejercicio del principio de autonomía de la voluntad acuerdan celebrar el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OBJETO.** "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA CREACIÓN Y DIFUSIÓN DE CONTENIDO PUBLICITARIO REQUERIDO POR LA FEDERACIÓN COLOMBIANA DE MUNICIPIOS EN CUMPLIMIENTO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA ASIGNADA". **SEGUNDA: ALCANCE DEL OBJETO.** En desarrollo del objeto, el contratista se compromete con el CANAL TRO a prestar los servicios y/o entregar los bienes que se requieran en cumplimiento del contrato así:

Estrategia	Descripción
Acompañamiento y difusión de por lo menos un evento de la Federación de Municipios, en cumplimiento de la función pública asignada y campaña estratégica de	Realización de al menos UN (1) en vivo desde el lugar, divulgación en redes sociales Mínimo entregables: 2 En vivos; cubrimiento en historias redes (Facebook e Instagram) 5 por día; dos notas con promoción en el home. Producción de entrevistas con personalidades, según la coyuntura del evento. Producción de piezas gráficas y audiovisuales para la convocatoria. Edición y producción de materiales para su debida divulgación.

sensibilización sobrecomo reconocer los fraudes.	Campaña de tres momentos estratégicos donde se reconozca el problema hasta la acción de evitar el fraude Alcance estimado: 3'.000.000 de impactos
Bolsa de Inversión hasta acabar existencias Campaña SIMIT	Bolsa de difusión de materiales digitales en la plataforma del medio y redes. Con bonificado de difusión de la inversión, para ser usada en: Formatos propios del medio de contenido editorial o tradicionales de alto alcance que deben ser previamente aprobados por la entidad. Contar con un equipo creativo y de producción de video que pueda realizar la producción de los materiales en caso de requerirlo sin gasto extra, mientras no requiera gastos de envió de personal fuera de Bogotá. Poner a disposición equipo Seo para realización de contenidos para mayor impacto de la federación ante la autoridad de GOOGLE
Campaña multiplataforma de prevensión	Campaña multiplataforma integral de prevención orientada a sensibilizar a la ciudadanía sobre las modalidades de estafa asociadas al pago fraudulento de multas de tránsito. Esta estrategia contemplará la generación de contenidos informativos y pedagógicos, así como su difusión y amplificación a través de sus canales de televisión, emisoras de radio y plataformas digitales, garantizando cobertura nacional, coherencia narrativa y adaptación de los mensajes a cada medio, con el propósito de promover comportamientos seguros, fortalecer la cultura ciudadana y contribuir a la reducción de riesgos de fraude en el país.
Pauta publicitaria televisada	Pauta publicitaria en el marco de eventos deportivos de interés nacional, durante un mínimo de 40 encuentros deportivos a celebrarse dentro del periodo comprendido entre 1 de septiembre y 29 de diciembre.

Así mismo deberá:

1. Realizar acompañamiento y difusión de por lo menos dos eventos de la Federación Colombiana de Municipios, en cumplimiento de la función pública asignada.
2. Contar con una bolsa de inversión hasta acabar existencias en Campañas SIMIT, de acuerdo con las especificaciones técnicas de la propuesta y la ficha técnica.
3. Realizar la pauta publicitaria televisada, de acuerdo con lo establecido en la propuesta.
4. Realizar pauta publicitaria en el marco de eventos deportivos de interés nacional

ALCANCE GENERAL

En desarrollo del objeto contractual, el contratista deberá cumplir, como mínimo, con las siguientes obligaciones:

1. Presentar al supervisor del contrato previo a la realización de cualquier actividad, suministro de bien o servicio las especificaciones o condiciones de ejecución, y cotizaciones para previamente ser aprobados.
2. Suministrar los bienes y servicios indicados que correspondan a las especificaciones técnicas aprobadas.
3. Realizar la entrega de los bienes o servicios en el lugar que determine el supervisor del contrato, asumiendo los costos de transporte, cargue, descargue, embalaje, seguros y demás gastos asociados hasta la entrega final a satisfacción.
4. En caso de ser necesario, producir piezas gráficas y audiovisuales que se considere pertinentes para alcanzar los objetivos expuestos, siempre y cuando su elaboración no exceda el presupuesto asignado y/o aprobado previamente.
5. Las campañas serán estructuradas conforme a los requerimientos del supervisor del contrato, atendiendo a escenarios de contenidos audiovisual transmedia. Dichas campañas deberán ser desarrolladas conforme a los parámetros y procedimientos internos del contratista.
6. Realizar la optimización en las condiciones de horarios, medio, espacio, programa, publicación, ya sea en medio audiovisual, escrito, digital o radial, en la forma establecida en el plan de medios, previa aprobación del supervisor.
7. Desarrollar y ejecutar un plan de pautas en redes sociales, medios digitales, asegurando la correcta distribución y promoción de los contenidos en las ubicaciones específicas para cada campaña, asegurando que estas actividades sean efectivas y estén alineadas con los objetivos de las campañas, de acuerdo con lo aprobado previamente por el supervisor del contrato.
8. Responder por la calidad de los materiales y elementos utilizados en la elaboración y desarrollo de las distintas piezas y actividades de las campañas.
9. Garantizar que todas las piezas producidas tales como: imágenes, fotografías, audio, videos y demás piezas cuenten con la autorización de las personas que sirven como

modelos de conformidad con lo establecido en la Ley 1581 de 2012 y el Decreto 1377 de 2013, entregando las autorizaciones de los actores y modelos al supervisor del contrato.
10. Entregar para aprobación del supervisor del contrato todas las piezas, mensajes y material audiovisual antes de su edición final.
11. Realizar los ajustes que el supervisor del contrato requiera de los mensajes o piezas audiovisuales que se produzcan de acuerdo con lo pactado entre las partes al inicio del contrato, en el tiempo establecido por el supervisor.
12. Entregar las piezas, mensajes y materiales audiovisuales (mensajes para televisión, videos, cuñas de radio, piezas digitales y material POP), en formato DVD en una unidad de almacenamiento externo (disco duro mínimo de una tera) y con las especificaciones técnicas requeridas por los medios para su emisión.
13. Elaborar y proponer estrategias para realizar de manera asertiva, la divulgación de las piezas de las campañas (Audiovisuales, piezas gráficas, cuñas, contenidos para prensa, revistas y digital, etc.), para aprobación del supervisor del contrato.
14. Presentar el cronograma detallado de cada uno de los planes de medios solicitados o requeridos por el supervisor del contrato.
15. Informe con las respectivas implementaciones y/o soportes de pauta emitida
16. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato y que garanticen su oportuna ejecución.

CLAUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DE CANAL TRO: **1)** Cancelar al contratista el valor contratado en las condiciones pactadas en el presente documento. **2)** Suministrar al CONTRATISTA la información necesaria parala prestación del servicio. **3)** Designar los supervisores necesarios para verificar la ejecución del objeto contractual y cumplimiento de las obligaciones contraídas por las partes. **4)** Las demás que por sunaturaleza sean necesarias para la ejecución del objeto contractual. **CLAUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** Para el cabal cumplimiento del objeto del presente contrato, EL CONTRATISTA deberá, además de las obligaciones generales contenidas en el documento de estudios previos, que hace parte integral de este contrato:

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

En desarrollo de la contratación a realizar, el contratista debe tener en cuenta lo establecido en el artículo 5 de la Ley 80 de 1.993, el artículo 50 de Ley 789 de 2.002 y cumplir con las siguientes obligaciones:

GENERALES

1. Cumplir a cabalidad con las obligaciones propias e inherentes al contrato, en las condiciones, modos y plazos determinados.
2. Cumplir todas las especificaciones técnicas del servicio, y demás anexos, para lo cual empleará todos sus recursos técnicos, económicos, físicos y logísticos, necesarios para garantizar el normal desarrollo del objeto contractual, sin costo adicional para el CANAL TRO.
3. Hacer entrega oportuna del bien o bienes objeto del contrato en los plazos acordados según el cronograma, establecido por CANAL TRO.
4. Informar al supervisor según corresponda, la ocurrencia de hechos que impidan la entrega del bien o sobre cualquier circunstancia que afecte la ejecución del contrato.
5. Atender oportunamente los requerimientos que realice el supervisor del contrato según corresponda.
6. Acreditar en las oportunidades que así se requiera, de conformidad con lo establecido en el inciso segundo del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, adicionado mediante el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, que se encuentra al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social integral, así como los parafiscales relativos al Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA) Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y las cajas de compensación familiar, de todo el personal vinculado directamente a la ejecución del contrato. Indemnizar y/o asumir todo daño que se cause a terceros, a bienes propios o de terceros, o al personal contratado para la ejecución del contrato, por causa o con ocasión del desarrollo de este.
7. Responder por el pago de los tributos que se causen o llegaren a causarse por la celebración y ejecución del contrato, y cierre o liberación de saldos del contrato.
8. Presentar factura con una descripción detallada del servicio prestado, cumpliendo con los requisitos establecidos en el estatuto tributario y adjuntando el informe de cumplimiento

de las obligaciones contractuales expedido por parte del supervisor del contrato según corresponda.

9. Ejecutar todas las actividades y trámites necesarios para el correcto y total cumplimiento del objeto.
10. Dar cumplimiento a las políticas de seguridad de la información de CANAL TRO y asegurar que su personal las cumpla, así como los demás procedimientos establecidos por la Entidad.
11. Garantizar la buena calidad del bien o bienes objeto del contrato.
12. Abstenerse de divulgar por cualquier medio, el contenido total o parcial de documentos que le sean encomendados para el desarrollo o ejecución del presente contrato, salvo expresa autorización escrita del CANAL TRO.
13. Guardar la debida confidencialidad de la información que pueda llegar a conocer con, ocasión de la ejecución del contrato, frente a personal no autorizado por CANAL TRO y a terceros en general.
14. Todo el personal empleado por el CONTRATISTA deberá dar cumplimiento a las políticas de seguridad informática del CANAL TRO, así como a todos los procedimientos establecidos por la Entidad.
15. Cumplir con las instrucciones y directrices que para el desarrollo del objeto contractual le realice el supervisor de CANAL TRO; y de manera general obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones y en trabamientos que pudieran presentarse.
16. Informar a CANAL TRO la existencia de situaciones que ameriten modificar actividades relacionadas con el objeto del contrato o cuando se presenten imprevistos; de no realizarlo asumirá la responsabilidad a que haya lugar.
17. Informar sobre los actos o conductas irregulares o ilícitas de los cuales tenga conocimiento, que sean realizados por cualquier persona relacionada con las funciones, objetivos y actividades a cargo de la Entidad.
18. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúan por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presenten tales peticiones o amenazas, el Contratista deberá informar inmediatamente de su ocurrencia al CANAL TRO y a las demás autoridades correspondientes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.
19. Colaborar con CANAL TRO en el suministro y respuesta a los requerimientos efectuados por los organismos de control, en relación con la ejecución, desarrollo o implementación del presente contrato.
20. Utilizar la imagen del CANAL TRO de acuerdo con los lineamientos establecidos por éste. Salvo autorización expresa y escrita de las partes, ningún funcionario podrá utilizar el nombre, emblema o sello oficial de la otra parte para fines publicitarios o de cualquier otra índole.
21. Asumir la responsabilidad civil que genere la demanda o las demandas interpuestas por terceros derivada del servicio prestado al CANAL TRO en ejecución del contrato.
22. Dando cumplimiento a la normatividad de Seguridad y Salud en el Trabajo; el contratista debe garantizar que se cumpla con todos los programas acordes al nivel de Riesgo de su objeto social, afiliación a ARL, capacitaciones, aplicación y cumplimiento del Programa de SST del personal a cargo asignado para la ejecución del contrato.
23. El Contratista se compromete a dar estricto cumplimiento al régimen de protección de datos personales que se establecen las leyes, 1266 de 2008, 1581 de 2012 y demás normas que las complementen o modifiquen, así como a implementar las medidas técnicas, administrativas y humanas que aseguren que el tratamiento de datos personales cumple con los principios de seguridad, acceso y circulación restringida, confidencialidad y calidad contenidos en la legislación, so pena de incurrir en las sanciones legales correspondientes.
24. Garantizar que el proceso o servicio contratado cuente con los controles necesarios para mitigar los riesgos operacionales asociados al mismo.
25. Las demás que se deriven de la naturaleza, objeto y alcance del contrato.

OBLIGACIONES LABORALES: Será obligación del contratista como empleador, dar cumplimiento a las normas laborales en lo referente al personal que utilice en la ejecución del contrato y en especial, a las obligaciones establecidas en las Leyes 100 de 1993, 797 de 2003, y sus decretos reglamentarios. Es obligación del contratista suministrar al interventor y/o supervisor del contrato las constancias que acrediten el pago al sistema de seguridad social integral (salud, pensión, riesgos profesionales) y aportes parafiscales (Caja de Compensación, ICBF y SENA) y certificaciones de pago de salarios y prestaciones sociales del personal que ejecuta el contrato.

Adicionalmente tomará las medidas necesarias para garantizar la seguridad del personal a su cargo o servicio, de acuerdo con las reglamentaciones vigentes en el país.

CLAUSULA QUINTA: PLAZO DEL CONTRATO: El contrato por celebrar tendrá un plazo de ejecución HASTA EL TREINTA (30) DE DICIEMBRE DE 2026, plazo contado a partir del acta de inicio (sin superar la vigencia 2026). **CLAUSULA SEXTA: PROPUESTA Y VALOR DEL CONTRATO:** El valor del presente contrato será por el monto de **DOS MIL CATORCE MILLONES QUINIENTOS TREINTA MIL PESOS COP ($2.014.530.000,00).**

Estrategia	Descripción	Valor sin IVA	IVA	Valor con IVA
Acompañamiento y difusión de por lo menos un evento de la Federación de Municipios, en cumplimiento de la función pública asignada y campaña estratégica de sensibilización sobrecomo reconocer los fraudes.	Realización de al menos UN (1) en vivo desde el lugar, divulgación en redes sociales Mínimo entregables: 2 En vivos; cubrimiento en historias redes (Facebook e Instagram) 5 por día; dos notas con promoción en el home. Producción de entrevistas con personalidades, según la coyuntura del evento. Producción de piezas gráficas y audiovisuales para la convocatoria. Edición y producción de materiales para su debida divulgación. Campaña de tres momentos estratégicos donde se reconozca el problema hasta la acción de evitar el fraude Alcance estimado: 3'.000.000 de impactos	$145.600.000	$27.664.000	$173.264.000
Bolsa de Inversión hasta acabar existencias Campaña SIMIT	Bolsa de difusión de materiales digitales en la plataforma del medio y redes. Con bonificado de difusión de la inversión, para ser usada en: Formatos propios del medio de contenido editorial o tradicionales de alto alcance que deben ser previamente aprobados por la entidad. Contar con un equipo creativo y de producción de video que pueda realizar la producción de los materiales en caso de requerirlo sin gasto extra, mientras no requiera gastos de envió de personal fuera de Bogotá. Poner a disposición equipo Seo para realización de contenidos para mayor impacto de la federación ante la autoridad de GOOGLE	$1.001.282.353	$190.243.647	$1.191.526.000
Campaña multiplataforma de prevensión	Campaña multiplataforma integral de prevención orientada a sensibilizar a la ciudadanía sobre las modalidades de estafa asociadas al pago fraudulento de multas de tránsito. Esta estrategia contemplará la generación de contenidos informativos y pedagógicos, así como su difusión y amplificación a través de sus canales de televisión, emisoras de radio y plataformas digitales, garantizando cobertura nacional, coherencia narrativa y adaptación de los mensajes a cada medio, con el propósito de promover comportamientos seguros, fortalecer la cultura ciudadana y contribuir a la reducción de riesgos de fraude en el país.	$ 277.550.000	$ 52.734.500	$ 330.284.500

Pauta publicitaria televisada	Pauta publicitaria en el marco de eventos deportivos de interés nacional, durante un mínimo de 40 encuentros deportivos a celebrarse dentro del periodo comprendido entre 1 de septiembre y 29 de diciembre.	**$ 268.450.000**	**$ 51.005.500**	**$ 319.455.500**
				$2.014.530.000

CLUAUSLA SEPTIMA: FORMA DE PAGO: El Canal TRO LTDA realizará pagos así:

CANAL TRO LTDA, cancelará al contratista mediante actas parciales de ejecución de acuerdo con el número de servicios prestados conforme el valor autorizado.

PARÁGRAFO PRIMERO. Para efectuar cada uno de los pagos EL CONTRATISTA deberá presentar:

1. Informe de actividades del mes respectivo;
2. Cuenta de cobro y/o factura de venta electrónica de acuerdo con las responsabilidades tributarias del contratista;
3. Certificación de paz y salvo de aportes a salud, pensión y parafiscales de los últimos 6 meses, para las personas jurídicas, debidamente firmado por el Representante Legal o Revisor Fiscal.
4. RUT
5. Certificado de la cuenta bancaria

No obstante, lo anterior, el contratista ACEPTA Y DECLARA que el pago por los servicios prestados se realizará dentro de los ocho (08) días siguientes, al desembolso de los recursos, que realice FEDEMUNICIPIOS, en el marco de la ejecución del CONVENIO SUSCRITO ENTRE FEDEMUNICIPIOS y el CANAL TRO

PARÁGRAFO PRIMERO. RETENCIONES. CANAL TRO hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago de acuerdo con las disposiciones legales. **PARÁGRAFO SEGUNDO. REAJUSTES.** Durante la vigencia del contrato, no habrá lugar a reajuste de precios o aumento de tarifas, estas deberán ceñirse a las preestablecidas en el anexo cotización. **PARÁGRAFO TERCERO. IMPUESTOS.** CANAL TRO LTDA sólo pagará los precios del Contrato y, por lo tanto, no reconocerá suma alguna por los impuestos a cargo del CONTRATISTA. En el caso de que se produzca disminución en los impuestos, se dará lugar a la modificación de estos en el mismo valor de la reducción decretada. Todos los impuestos municipales, departamentales y nacionales que se causen debido a la ejecución del Contrato, estarán a cargo y responsabilidad del CONTRATISTA, de conformidad con la legislación colombiana. En materia de impuestos no se aceptarán salvedades de naturaleza alguna. CANAL TRO LTDA efectuará las retenciones a las cuentas del CONTRATISTA de acuerdo con las normas tributarias o legales pertinentes. Las devolucioneso exenciones a que crea tener derecho EL CONTRATISTA deberán ser tramitadas por este ante el área respectiva Dirección de Impuestos, sin responsabilidad alguna por parte de CANAL TRO LTDA o costo para ella. El Impuesto al Valor Agregado – IVA será facturado por el Contratista a cargo de CANAL TRO LTDA; se liquidará y pagará sobre la base gravable y con la tarifa establecida por la Ley. Sin perjuicio de la responsabilidad que corresponde al CONTRATISTA, éste declara que conoce todas las implicaciones económicas de orden tributario, que surjan con la suscripción del contrato y no podrá trasladar o solicitar mayores costos a CANAL TRO LTDA por desconocimiento de estas. En caso de que el CONTRATISTA se encuentre obligado a facturar electrónicamente, deberá remitirla cumpliendo con los requisitos de esta, al correo recepcion.facturas@canaltro.com. **CLAUSULA OCTAVA: VIGENCIA:** El término de vigencia del presente contrato es de la fecha de suscripción del presente contrato, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. **CLAUSULA NOVENA; SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES DE CANAL TRO LTDA**: CANAL TRO cancelará el valor del presente contrato con cargo al presupuesto de la actual vigencia, de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 000764 del 6 de octubre de 2026, expedido por el Área de Presupuesto del CANAL TRO LTDA. **CLAUSULA DECIMA: GARANTÍAS** De conformidad con lo señalado en el Acuerdo 018 de 2025 adoptado mediante Resolución 021 del 4 de febrero de 2026 y lo señalado en los artículos 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, el contratista con la suscripción del contrato deberá constituir a favor del CANAL TRO, una Garantía Única, la cual cubrirá los perjuicios que se deriven del incumplimiento del contrato y que cubra los siguientes riesgos, en las cuantías y vigencias que se establecen a continuación:

1. **CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.** Por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y con una vigencia que cubra el plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.
2. **PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** Por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y con una vigencia igual al término del contrato y tres (3) años más.
3. **CALIDAD DE LOS BIENES:** Su cuantía no será inferior al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y su vigencia será igual a la del plazo total del contrato y cuatro (4) meses más.
4. **CALIDAD DEL SERVICIO:** Su cuantía no será inferior al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y su vigencia será igual a la del plazo total del contrato y cuatro (4) meses más.
5. **GARANTÌA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** Suscribir una póliza de responsabilidad civil extracontractual para cubrir la responsabilidad civil frente a terceros derivados durante toda la ejecución del contrato. Su cuantía será doscientos (200) SMMLV

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: SUPERVISIÓN: La supervisión del presente Contrato será ejercida por el CANAL TRO LTDA a través de quien sea designado por el Secretario General o quien haga sus veces, quien atenderá al seguimiento y control en la ejecución del mismo. Lo anterior sin perjuicio de las funciones que sobre el control de gestión les corresponde a otras dependencias del CANAL TRO. **CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA: EXCLUSIÓN DE LA RELACION LABORAL**: El contratista ejecutará el objeto del presente contrato con plena autonomía técnica y administrativa, sin relación de subordinación o dependencia, por lo cual no se generará ningúnvínculo laboral entre CANAL TRO LTDA y EL CONTRATISTA, ni con el personal que materialice el servicio técnico. **CLAUSULA DÉCIMA TERCERA: RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA**: Será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones que desarrolle en el ejercicio de las actividades del presente contrato, cuando con ellas cause perjuicios a la administración o a terceros. **CLAUSULA DÉCIMA CUARTA: MODIFICACIONES AL CONTRATO**: Cualquier modificación al contrato se deberá hacer por escrito. **CLAUSULA DÉCIMA QUINTA: CESION Y SUBCONTRATOS**: EL CONTRATISTA no podrá ceder a terceros el presente contrato, sin autorización previamente escrita por parte de la Gerencia del Canal TRO LTDA. **CLAUSULA DÉCIMA SEXTA: SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO**: Las partes de común acuerdo o por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobadas, podrán suspender la ejecución del presente contrato, mediante la suscripción de un acta en el cual conste el evento que motivó la suspensión, sin que, para efectos del término de duración del contrato, se compute el tiempo de la suspensión. **CLAUSULA DÉCIMA SEPTIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**: Se someterán a la decisión de conciliadores en derecho de un Centro de Conciliación de la ciudad de la sede administrativa del Canal TRO LTDA, toda controversia odiferencia relativa a este contrato, a su celebración, ejecución, desarrollo, a su terminación, a su liquidación o al cumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en el mismo, sobre loscuales no se logre acuerdo por alguno de los mecanismos de solución directa de controversias, dentro de los sesenta (60) días siguientes a la fecha de presentación del escrito que contiene la reclamación. **CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA: IMPEDIMENTO DE CESION**: El contratista no podrá ceder total o parcialmente este contrato ni los derechos y obligaciones que de él se originen, sin previa autorización escrita de CANAL TRO. **CLAUSULA DÉCIMA NOVENA: CLAUSULA PENAL PECUNIARIA**: En caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA o EL CONTRATANTE, de las obligaciones que por este contrato adquiere o de declaratoria de nulidad del mismo, sin perjuicio de las acciones legales a que haya lugar CANAL TRO Ltda. o PLANEAR COMUNICACIONES SAS, según sea el caso, cobrará a título de pena una sanción pecuniaria equivalente al 30% del valor total del presente contrato, suma que se tendrá como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios que reciba CANAL TRO o PLANEAR COMUNICACIONES SAS, por el incumplimiento. **PARÁGRAFO**. El valor de la cláusula penal se tomará del saldo a favor del CONTRATISTA si lo hubiere, o si no de la garantía constituida y si esto último no fuere posible se cobrará por justicia coactiva. **CLAUSULA VIGESIMA: LIQUIDACIÓN**: Dentro de los cinco (5) meses siguientes a la finalización del contrato o a la fecha del acuerdo que así lo disponga si hubiere lugar a la misma. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA: RÉGIMEN JURÍDICO**. Ley 182 de 1995, numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, este último modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, el artículo 217 del Decreto 019 de 2012 por el cual se modifica el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 201, artículo 93, que modificó el artículo 14 de la Ley 1150 de 2007, Manual de Contratación aprobado mediante Acuerdo 018 de 2025 adoptado mediante Resolución 021 del 4 de febrero de 2026. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: INCOMPATIBILIDADES E INHABILIDADES**: EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la suscripción del presente contrato que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la ley. **CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA: RESERVA Y CONFIDENCIALIDAD**: EL CONTRATISTA con la suscripción de este documento garantiza a CANAL TRO Ltda. la reserva y

confidencialidad de toda la información a la que tenga acceso y conocimiento con ocasión del servicio prestado. **CLAUSULA VIGÉSIMA CUARTA: INDEMNIDAD.** Las partes se mantendrán indemne una a otra contra toda reclamación, demanda o acción legal que puedasurgir por daños o lesiones de cualquier índole, a terceros. Si en cualquiera de los eventos previstos, la parte responsable no asume la debida y oportuna defensa de la otra, aquella lo podrá hacer directamente, previa comunicación escrita a la otra, quien pagará todos los gastos. En caso de que el CONTRATISTA no actué así, podrá hacerlo y tendrá derecho a deducir las erogaciones causadas de cualquier suma de dinero que le adeude al mismo. **CLAUSULA VIGÉSIMA QUINTA: DOMICILIO** CANAL TRO en el Municipio de Floridablanca, Santander, en la Calle 5 Carrera 4 Esquina Interior II; y PLANEAR COMUNICACIONES SAS, en la Carrera 17 # 93-82, Ciudad: Bogotá. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEXTA: PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes, el Registro Presupuestal correspondiente, la aprobación de la póliza a que hace referencia la cláusula decima de este contrato y la certificación por parte del contratista del cumplimiento de obligaciones al Sistema de Seguridad Social Integral y/o aportes parafiscales.

En constancia de lo anterior, se firma electrónicamente a través de la plataforma SECOP II, a los veintidos (22) días del mes de octubre de 2026

EL CONTRATANTE

HENRY ALFONSO DIAZ HERNANDEZ
Secretario General Canal TRO
CANAL TRO

EL CONTRATISTA

NICOLAS GONZALEZ PRADA
R/L.PLANEAR COMUNICACIONES SAS

Reviso aspectos jurídicos: DIEGO ALFREDO ORTIZ VEGA – Abg. CPS Sec General